

Condiciones para integrar los padrones:

Estudiantes: Todos los ingresados en el 2009 y aquellos que hayan rendido una materia en el transcurso de los años lectivos 2007, 2008 y 2009 a la fecha de cierre de los padrones **(24/12/2009)**.

Docentes: Un año de antigüedad continua o discontinua a la fecha de la elección **(24/03/2010)**.

Egresados: Los que figuren en los registros con título expedido por la Universidad de la República a la fecha de cierre de los padrones **(24/12/2009)**.

A TENER EN CUENTA

Los padrones pertenecientes a los tres Órdenes se encuentran publicados en dirección electrónica:

www.elecciones.edu.uy. Éstos irán teniendo modificaciones actualmente únicamente a través de los reclamos realizados ante la Corte Electoral.

Se informa que aquellos que se consideren excluidos indebidamente o que figuren por error en algún orden o que tuvieren cualquiera otra observación que formular, podrán hacerlo ante la Corte Electoral - **Itzaingó 1474 - 4to piso, de 8:15 a 14:00 horas**.

En el Interior de la Republica en las oficinas electorales Departamentales dentro de su horario de atención al público, en de un término de **15 días hábiles** a contar de la publicación en el diario oficial que fue realizada el **29.1.2010**.

Es aconsejable que los integrantes de alguno de los órdenes que no se encuentren en los padrones correspondientes, consulten a través del correo electrónico: elecciones2010@ccee.edu.uy previo al reclamo ante la Corte Electoral, a los efectos de corroborar si su actividad los habilita para integrar los mismos. Las respuestas se darán inmediatamente.

Los que rindieron la última materia para la obtención del título final antes del **24/12/2009** y que ya hayan solicitado el mismo, figurarán en el Padrón de Egresados.

Aquellos Egresados que hayan declarado una dirección personal en el Interior, tanto en Facultad como ante la Caja de Profesionales, por favor fijarse en el Padrón en el Departamento que corresponda. En el caso de querer figurar en Montevideo, plantear la modificación correspondiente ante la Corte Electoral en la dirección, horario y plazo mencionado anteriormente para realizar el trámite. De no hacerlo dentro del período señalado, deberá votar en la ciudad del Interior que tiene como residencia oficial.

Aquellos estudiantes, docentes o egresados que figuren, por error, en un padrón que no correspondiera, deberán votar en el orden que figuren. De no hacerlo se le aplicarán las sanciones previstas para el mismo.

VOTO OBLIGATORIO - SANCIONES A NO VOTANTES

Art. 1. El elector sin causa justificada que no hubiere cumplido con la obligación de votar, se hará pasible de las siguientes sanciones, según el orden a que corresponde:

- a) ORDEN ESTUDIANTIL: Imposibilidad de rendir exámenes durante dos períodos consecutivos
- b) ORDEN DOCENTE: Multa de cinco unidades reajustables, cuyo importe se determinara a la fecha de la elección.
- c) ORDEN EGRESADOS: Multa de cinco unidades reajustables, cuyo importe se determinara a la fecha de la elección.

Es de destacar que los integrantes de cualquiera de los órdenes que no figuran como habilitados en los respectivos padrones debido a alguna omisión o simplemente por no corresponder, si no votan **no serán objeto de ninguna de las sanciones previstas.**

VOTOS EN EL INTERIOR Y JUSTIFICACIONES

Toda la información relacionada con el acto eleccionario se irá actualizando en éste sitio a medida que se acerque el acto eleccionario a los efectos de mantener las indicaciones necesarias para que el mismo se desarrolle correctamente.

Departamento de Administración
de la Enseñanza